



TO/ 446

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 25 OCT 2012

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto N° 255/012 de 9 de agosto de 2012.

**RESULTANDO:** Que por el citado decreto se prorrogó hasta el 27 de junio de 2015 el régimen especial de redistribución previsto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1076 del 23 de noviembre de 1999, que estableció el derecho a mantener la posibilidad de ser redistribuidos de los funcionarios presupuestados o contratados del Ente Autónomo PLUNA en goce de licencias especiales, que se encontraran desempeñando funciones en la empresa PLUNA S.A. al 28 de diciembre de 1999, en caso de cese de la relación laboral con la citada empresa privada.

**CONSIDERANDO I)** Que se trata de efectivizar la redistribución de dichos funcionarios, que fueron declarados excedentes por resolución del ente autónomo PLUNA N° 12.565 de 25 de febrero de 1997, que se encuentran en uso de licencia especial por el hecho de haber sido desvinculados de la empresa PLUNA S.A.

**II)** Que la normativa que ha regulado hasta el presente la redistribución de esos funcionarios, ha incluido en su alcance tanto a funcionarios presupuestados como contratados bajo el régimen de contrato de función pública permanente (artículo 1° de la resolución del Poder Ejecutivo N° 1076/999, Decreto N° 525/996 de 31 de diciembre de 1996 y artículo 42 de la Ley N° 16.320 de 1° de noviembre de 1992).

**III)** Que conforme a lo expuesto, es necesario contemplar las especiales características del régimen de redistribución previsto para esta categoría de funcionarios, compatibilizándolo con las normas de procedimiento contenidas en el nuevo régimen de redistribución establecido en los artículos 15 a 36 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

*Beltrán*

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas citadas en los Resultandos y Considerandos de este Decreto,

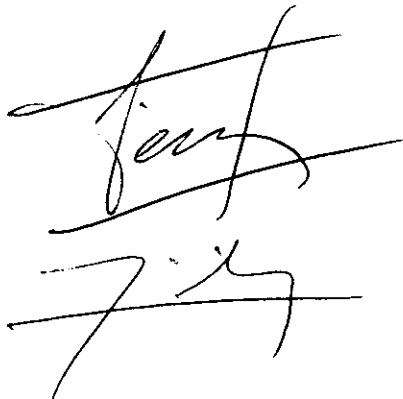
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 1º del Decreto N° 255/012 de 9 de agosto de 2012 por el siguiente:

*“Extiéndese hasta el 27 de junio de 2015 el régimen especial de redistribución previsto por la resolución del Poder Ejecutivo N° 1076 del 23 de noviembre de 1999, siendo aplicable a tales efectos el mecanismo establecido en los artículos 15 a 36 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 16.320 de 1º de noviembre de 1992 y el Decreto N° 525/996 de 31 de diciembre de 1996, alcanzando tanto a funcionarios titulares de cargos presupuestales como contratados bajo el régimen de contrato de función pública permanente”.*

**Artículo 2º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that are difficult to decipher.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', written in a cursive style.

**JOSE MUJICA**  
Presidente de la República